

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE ENCARGA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA), LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN DEL SACE, COMPENSACIÓN, HUELLA DE CARBONO Y OTROS INSTRUMENTOS” ENC_SGMACCEA_05

De acuerdo con lo dispuesto en el *Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul*, de acuerdo con su modificación operada por apartado cuatro del Decreto 18/2024, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 162/2022, la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul, tiene atribuidas, entre otras, las competencias para la ejecución de acciones relacionadas con la promoción y la coordinación de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético. En particular, corresponden a la Secretaría General el ejercicio de las siguientes funciones:

- La definición, planificación y desarrollo de las acciones frente al cambio climático y para la transición a un nuevo modelo energético, así como impulso y coordinación de las actividades de I+D, en colaboración con universidades y otros centros de investigación en el ámbito de sus competencias.
- La tramitación, resolución y seguimiento de las inscripciones en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones, así como el impulso y coordinación de los proyectos de compensación de carbono forestal, azul y otras metodologías emergentes.
- El desarrollo operativo del Plan Andaluz de Acción por el Clima y su seguimiento.
- La planificación y coordinación de medidas para la acción climática y ejecución de su planificación desde el sector privado y el ámbito local.

La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía establece varios mandatos que confluyen en la necesidad de desarrollar esquemas voluntarios para el cálculo, reducción y compensación de distintos tipos de huellas de carbono.

En primer lugar crea varios Registros: Registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE), el Registro del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas (SAER), ambos para la inscripción de huellas de carbono de organizaciones, el primero voluntario y el segundo de carácter obligatorio. También crea los Registros de Huella de Carbono de Productos y Servicios y el de Huella Hídrica. Este tipo de esquemas existen a nivel internacional y nacional, sin embargo no atienden a las especificidades del territorio andaluz de la misma manera que lo hacen esquemas regionales, teniendo como claro ejemplo el desarrollo de un esquema de compensación para carbono azul en Andalucía pionero a nivel europeo.

Por otra parte, la Ley 8/2018 concibe el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC), como herramienta general de planificación regional frente al cambio climático estableciendo objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y aumento de la capacidad de sumidero, de adaptación y de comunicación. El PAAC debe ser desplegado mediante desarrollo operativo según sus tres Programas, y contempla líneas de actuación que pretenden promover la integración de la lucha contra el cambio climático en el tejido empresarial y productivo andaluz.

Los esquemas voluntarios, y obligatorios, de cálculo de huella de carbono, reducción de las emisiones y compensación mediante proyectos de absorción, contribuyen a la consecución de todos los objetivos del



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VN8JSUHSBN2ALQ4UDSX3MR7N	PÁGINA	1/5	



PAAC: reducen emisiones, mejoran la eficiencia energética y promueven la implantación de las energías renovables en las empresas, aumentan la capacidad de sumidero de ecosistemas forestales, marinos y agrícolas, contribuyen a conservar la biodiversidad en estos ecosistemas aplicando en muchas ocasiones soluciones basadas en la naturaleza, generan actividad económica en zonas próximas a estos ecosistemas que generalmente son rurales, y promueven la sensibilización en el tejido empresarial y la sociedad en general.

En este marco, la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul necesita contar con un servicio de asistencia técnica que preste apoyo especializado para la gestión del SACE, compensación, huella de carbono y otros instrumentos.

La prestación del servicio se realizará mediante la figura de encargo a medio propio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. (AMAYA), como medio propio instrumental de esta Administración. La elección de este método de ejecución se considera una opción preferente frente al de concurrencia competitiva por la razones que se exponen a continuación y que se detallan en la correspondiente memoria justificativa:

- a) *Eficacia derivada del régimen jurídico de AMAYA.* Conforme a lo dispuesto en el Decreto 220/2018, de 4 de diciembre, por el que se adecúan los Estatutos de la AMAYA a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la citada Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, teniendo la consideración de medio propio personificado respecto de dicho poder adjudicador, estando obligada a realizar los trabajos que dicho poder adjudicador o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero le encomienden en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017. El régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puede conferir será el establecido en la citada Ley. La Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de julio de 2018, por la que se aprueban las tarifas aplicables a la AMAYA como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias, dispone que las tarifas serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de AMAYA como medio propio personificado. Los trabajos objeto del encargo se adecúan al objeto social y funciones de AMAYA al tratarse de trabajos relacionados con la lucha contra el cambio climático y con las políticas de mitigación, adaptación y comunicación.
- b) *Insuficiencia de medios por parte de la Consejería.* Dado que la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul gestiona las numerosas competencias que tiene atribuidas y no dispone de medios suficientes, se considera necesario contar con medios adicionales para la realización de los trabajos objeto del presente encargo. AMAYA garantiza la puesta a disposición de esta Consejería de los medios humanos y materiales suficientes para responder a la demanda de las actuaciones previstas, con la solvencia y sujeción a Derecho que requiere.
- c) *Complejidad y experiencia previa.* Se trata de un servicio muy específico que requiere para su ejecución de un equipo técnico experto y cualificado, con conocimientos y experiencia en el ámbito del cambio climático. En esta línea AMAYA puede aportar para la prestación del servicio un equipo técnico, con la cualificación técnica necesaria y con amplísima experiencia en el desarrollo de trabajos relacionados con la generación de conocimiento, propuesta y desarrollo de medidas de lucha

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VN8JSUHSBN2ALQ4UDSX3MR7N	PÁGINA	2/5	



contra el cambio climático, así como en las actividades previstas en el proyecto técnico del encargo, lo que le otorga las condiciones óptimas para desarrollar las tareas recogidas en el servicio.

- d) *Criterio de rentabilidad económica* (ver detalle en memoria justificativa). Para justificar el criterio de rentabilidad económica, frente a la opción de licitación pública, se ha procedido a un análisis comparado de presupuestos con las dos opciones (encargo AMAYA/licitación pública) mediante un cálculo de aproximación a los costes que permita una conclusión cierta sobre si las Tarifas AMAYA, en su conjunto, son de cuantía superior o inferior a los precios de mercado y, en su caso, el cálculo del porcentaje de desviación entre unas y otros. Se ha partido del presupuesto de ejecución material (PEM) como punto común de ambas opciones y de cómo éste se incrementa o decrece a partir de la aplicación de las tarifas AMAYA o la licitación pública. Del resultado de este análisis de presupuestos se infiere que el presupuesto base de licitación pública con IVA supera ampliamente el importe del encargo a AMAYA. Los precios utilizados para realizar el presupuesto de ejecución material son tarifas AMAYA 2018, que son precios de referencia vigentes. No obstante teniendo en cuenta también la bajada media para los trabajos de servicios, la conclusión del análisis es que la diferencia en este caso entre el encargo a AMAYA y la licitación pública es del 9,40% a favor del encargo a AMAYA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y conforme a la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul .

RESULEVO

- 1.- Aprobar el expediente de encargo a medio propio para la ejecución de los trabajos: “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN DEL SACE, COMPENSACIÓN, HUELLA DE CARBONO Y OTROS INSTRUMENTOS”.
- 2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. (AMAYA), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo a medio propio.
- 3.- El presupuesto para la realización de los trabajos asciende a DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.477.413,51€), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.
- 4.- La ejecución del presente encargo a medio propio se llevará a cabo por AMAYA conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Proyecto técnico del expediente de encargo, de fecha 4 de junio de 2024..
- 5.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VN8JSUHSBN2ALQ4UDSX3MR7N	PÁGINA	3/5	



consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Importe	Partida presupuestaria
2024	345.778,67 €	1900170000/G/44F/61100/00 A421DD80M1 2024001060
2025	680.793,89 €	1900170000/G/44F/61100/00 A421DD80M1 2024001060
2026	680.793,36 €	1900170000/G/44F/61100/00 A421DD80M1 2024001060
2027	680.793,36 €	1900170000/G/44F/61100/00 A421DD80M1 2024001060
2028	89.254,23 €	1900170000/G/44F/61100/00 A421DD80M1 2024001060

7.- La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul realizará el pago por el importe de los trabajos realizados según certificaciones emitidas por la dirección de los trabajos. Las certificaciones se realizarán trimestrales en función de los trabajos ejecutados. Este periodo podrá variar a criterio del responsable del encargo, sobre todo, en los últimos y primeros meses del año abarcando un periodo diferente en caso necesario. Los pagos y certificaciones se realizarán conforme a lo estipulado en la memoria justificativa en el apartado 5. “Presupuesto, forma de pago y certificaciones” y atendiendo a las indicaciones de la memoria justificativa sobre las tarifas aplicadas, apartado 5, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del apartado séptimo del citado artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes, y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros, este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

Se podrán autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar al responsable del encargo, con carácter previo, las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La subcontratación prevista para el encargo asciende al 39,96 % sobre el coste total del encargo.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de 4 años a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, pudiendo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada y con la aprobación de la dirección de los trabajos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VN8JSUHSBN2ALQ4UDSX3MR7N	PÁGINA	4/5	



10.- Designar como responsable del encargo a la persona que ocupa el puesto de Jefa de la Oficina Andaluza de Cambio Climático de la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, en la forma que reglamentariamente se determine, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- Conforme al artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su apartado 7 establece “el pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con la periodicidad establecida en la resolución por la que se ordene el encargo y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y aprobada la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate”. Por ello, se designará como responsable de aprobar las actuaciones efectivamente realizadas a la persona que ocupa el puesto de la Coordinación del Área de Análisis, Planificación y Promoción de la Sostenibilidad de la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

12.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización del mismo en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa. Asimismo se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

13.- AMAYA como medio propio personificado de la administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU,Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándose a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

En Sevilla, firmado y fechado digitalmente

EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

FDO.: SERGIO ARJONA JIMÉNEZ

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VN8JSUHSBN2ALQ4UDSX3MR7N	PÁGINA	5/5	